

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia informando que en archivo PD 008 del expediente digital reposa memorial radicado por la parte demandante en el que solicita terminación del proceso por “pago total de la obligación”. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veinte tres (2023).

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veinte tres (2023)

AUTO-223-S

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora, con el fin de que aclare al despacho su solicitud atendiendo a la naturaleza del proceso ordinario laboral de única instancia, por tanto, deberá indicar si lo que pretende es el desistimiento de la demanda o en su defecto, hacer las aclaraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 05 DE JULIO DE 2.023.

[Firma manuscrita]
LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b2ad187399c84960f73fa199a30dd6df8cd1bd0f7b0c579f81019a25cb61db**
Documento generado en 04/07/2023 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>